

Mexico administracion Justicia y lo haue al tanto Sre  
quelas suyas sea ella mediante fha en Madrid a diez  
y siete de Diciembre de mill e seiscientos e setenta y tres

D. Juan Fran. Co. Caturto Cano = Por su Mandado

Miguel Thomas Penin

Requerim. Ex.  
Volunt.

En la Villa de Molina en nuebedias del mes de Mayo mill e  
seiscientos e setenta y quatro años, Yo el C. no de S. M. se Mandamos  
al B. D. fernando de Torres fern. Paludo Director. Genl. de este  
Estado Administrador. Genl. de los Propios y Rentas pertenecien  
tes al C. no de S. M. de la Villa franca y de las Yelas en su Villa de  
Cuebas y de sus Partidos, y Apoyado por el C. no de S. M. de S. J. P.  
Alvarez de Toledo, para se Guarde el Bueno Comarca y Caraccio  
lo Actual Marques de Villa franca y de las Yelas, Esta Villa y  
mas Estado, y Senorio, en que como hijo primo senado sucedio  
por fin y muerte del C. no de S. M. Marques su Padre D. Anto  
nio Alvarez de Toledo; para que ante se e. de la posesion  
esta villa, y su Marquesado: Requirit al C. no de S. M. de S. J. P.  
Orones, y D. Diego Pinas de Leon M. Ordinario de ella  
con el despacho Requiritorio que esta por Cabera de estas Dilis.  
y visto, oido y entendido por sus M. con la copia de posesion  
Otorgado por D. no de S. M. Actual Marques de Villa franca  
y su Curador D. Pablo Antonio Ondarra Afavor de D. no de S. M.  
fernando = Diferon se que. Cumpla y Ejecute en todo y por todo  
segun y como en el referido Despacho se ordena, y en su Conse  
guencia Mandamos sea la posesion de la Corporal Yelques y  
esta Villa su Senorio, y Jurisdiccion Civil y Criminal Alcajefe  
mexico mixto, Imperio de la, Basallaje Castillo, Casco de esta villa

Handwritten initials and flourishes in the left margin.

